

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3861
(11 JUN 2025)

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que según certificado de incapacidad No. 41889, 42412 Y 44006 expedida por la entidad FOMAG, y según resoluciones N° 9321 del 30 de diciembre de 2024, 9348 del 30 de diciembre de 2024 y 327 del 21 de enero de 2025, se concedió licencia y prorrogas por enfermedad común al señor (a) **MARIA CRISTINA FIERRO CASANOVA**, identificado (a) con C.C. No. **30730373** quien se desempeña como docente de Aula en el área de **idioma extranjero ingles** en la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE** del municipio de CUMBAL (N) por el término de cuarenta y ocho (48) días, comprendidos entre el 17 de diciembre de 2024 y el 17 de diciembre de 2024, 20 de diciembre de 2024 y el 03 de enero de 2025 y 04 de enero de 2025 y el 02 de febrero de 2025.

Que, según resolución No. 4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas) y del 16 de diciembre al 22 de diciembre de 2024.

Que, según resolución No. 6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes 19 de enero de 2025.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "*De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...*". Igualmente, artículo 16 señala "*Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad*".

Que mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado N° NAR2025ER014848, el señor (a) **MARIA CRISTINA FIERRO CASANOVA**, identificado (a) con C.C. No. **30730373** quien se desempeña como docente de Aula en el área de **idioma extranjero ingles** en la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE** del municipio de CUMBAL (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común a partir del 12 de junio al 06 de julio de 2025 y del 28 al 5 de julio de 2025.

Que de acuerdo a la normatividad vigente, la incapacidades médicas No. 41889, 42412 Y 44006 expedida por la entidad FOMAG, comprendida entre 17 de diciembre de 2024 y el 17 de diciembre de 2024, 20 de diciembre de 2024 y el 03 de enero de 2025 y 04 de enero de 2025 y el 02 de febrero de 2025, interrumpe las vacaciones y, por lo

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de treinta y cuatro (34) días, comprendidos entre el 12 de junio de 2025 al 06 de julio de 2025 y del 28 de julio al 05 de agosto de 2025.

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) LILIANA CAROLINA PUENGUENAN COLIMBA identificado (a) con C.C. No. 1088592197, tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de treinta y cuatro (34) días, comprendidos entre el 12 de junio de 2025 al 06 de julio de 2025 y del 28 de julio al 05 de agosto de 2025 al señor (a) **MARIA CRISTINA FIERRO CASANOVA**, identificado (a) con C.C. No. 30730373 quien se desempeña como **docente de Aula** en el área de **idioma extranjero ingles** en la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE** del municipio de CUMBAL (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en una vacante temporal al señor (a) LILIANA CAROLINA PUENGUENAN COLIMBA identificado (a) con C.C. No. 1088592197, como **docente de Aula** en el área de **idioma extranjero ingles** en la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE** del municipio de CUMBAL (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el **06 de julio de 2025**, fecha en que termina el periodo de vacaciones del (a) señor(a) **MARIA CRISTINA FIERRO CASANOVA**, identificado (a) con C.C. No. 30730373.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: liliana.carolina7@gmail.com celular: 3185607220.

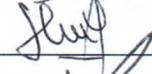
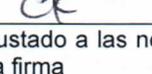
ARTÍCULO 4º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (**11 JUN 2025**).

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	10/06/2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	10/06/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	10/06/2025	
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	10/06/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		